**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO DEL ANEXO 5**

**REPORTE DE LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS INTERNACIONALES A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Última actualización: agosto de 2018

**CONTENIDO**

[1. OBJETIVO 3](#_Toc521072471)

[2. DESCRIPCIÓN 3](#_Toc521072472)

[3. ESPECIFICACIONES DEL ARCHIVO 3](#_Toc521072473)

[3.1. Encabezado 4](#_Toc521072474)

[3.2. Cuerpo del formato 4](#_Toc521072475)

[3.3. Cola 8](#_Toc521072476)

[4. CONSIDERACIONES A LA HORA DE REALIZAR LOS REPORTES 8](#_Toc521072477)

[5. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE LOS REPORTES 9](#_Toc521072478)

[5.1. Envío de los reportes 9](#_Toc521072479)

[5.2. Proceso de envío de los reportes 10](#_Toc521072480)

[5.3. Estado de los reportes respecto a los tiempos de envío 10](#_Toc521072481)

[5.4. Solicitud de anulación para corrección de reporte 11](#_Toc521072482)

[5.5. Certificado de cargue de los reportes 12](#_Toc521072483)

[6. SOPORTE 12](#_Toc521072484)

**CUADROS\***

[Cuadro 1. Encabezado del Archivo de Reporte de Transacciones con Tarjetas Internacionales 4](#_Toc521072467)

[Cuadro 2. Cuerpo del Archivo de Reporte de Transacciones con Tarjetas Internacionales 6](#_Toc521072468)

[Cuadro 3. Cola del Archivo de Reporte de Transacciones con Tarjetas Internacionales 8](#_Toc521072469)

\*Los cuadros que no se encuentran en el presente documento técnico e instructivo pueden ser consultados por las entidades reportantes en el archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 5”, el cual está a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

**ADVERTENCIA LEGAL**

“*Los sujetos obligados por el presente anexo técnico deberán dar cumplimiento a los principios en el tratamiento de datos personales señalados en la Ley 1581 de 2012, específicamente los principios de veracidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En ese orden, se entiende que la transmisión de información a la que se refiere el reporte de que trata este anexo técnico se hace cumpliendo con las obligaciones normativas contempladas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; 3°, 4° y 9° de la Ley 526 de 1999, y con el Capítulo IV del Título IV de la Parte Primera de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y las demás normas que aclaren, sustituyan, condicionen, modifiquen o adicionen las anteriores normas*”.

# OBJETIVO

Este documento presenta los lineamientos técnicos e instrucciones que deben seguir las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para realizar y enviar el Reporte de Transacciones con Tarjetas Internacionales en el Sistema Financiero a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

# DESCRIPCIÓN

Las entidades vigiladas que administren o representen franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberán reportar a la UIAF mensualmente las operaciones compensadas con tarjetas crédito, débito y prepago **expedidas en el exterior** y realizadas a través de cajeros electrónicos y/o Sistemas de Pago de Bajo Valor.

Deben ser reportadas las transacciones que individualmente o sumadas en el período de reporte mensual, igualen o superen el valor de diez millones de ($ 10.000.000) si es moneda legal o su equivalente en otras monedas.

Solo deben reportarse las transacciones exitosas.

# ESPECIFICACIONES DEL ARCHIVO

El Archivo tipo texto que la entidad reportante debe enviar a la UIAF contiene información sobre cada una de las transacciones con tarjetas internacionales. Dentro del archivo en mención se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo es: SSTTTCCCMMAA, donde SS identifica el sector, la TTT el tipo de entidad y CCC el código de la entidad, asignados por la SFC, MM para mes y AA para año.

El archivo debe tener extensión .txt y debe venir grabado en codificación de texto ANSI.

La información registrada puede tener los siguientes formatos:

* Numérico: aquel que contiene UNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), o ANSI 45 (-) y ANSI 46(.). Esto es: los numerales arábicos 0-9, el punto como indicador de la posición decimal, y el guion para indicar un valor negativo.
* Alfanumérico: contiene cualquiera de los caracteres de la codificación ANSI.
* Fecha: este formato contiene UNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), ANSI 45 (-) y ANSI 58 (:). Esto es: los numerales arábicos 0-9 para los valores de año, mes y día, el guion como separador de estas posiciones, y los dos puntos como separador de las horas, minutos y segundos.

La longitud de registro es de **176** posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo.

# Encabezado

Es el encabezado del archivo. Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo. Es la cabecera del archivo.

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 1. Encabezado del Archivo de Reporte de Transacciones con Tarjetas Internacionales

| **No.** | **Campo** | **Posición Inicial** | **Posición Final** | **Longitud** | **Formato** | **Contenido** | **Campo obligatorio** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Número consecutivo de registro | 1 | 10 | 10 | Numérico | -Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha. | Sí |
| 2 | Código de la Entidad | 11 | 18 | 8 | Alfanumérico | -Formato SSTTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda. | Sí |
| 3 | Fecha de Corte | 19 | 28 | 10 | Fecha | -Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con “0”. Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31. | Sí |
| 4 | Número total de transacciones reportadas | 29 | 38 | 10 | Numérico | -Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha. | Sí |
| 5 | Fin de registro | 39 | **176** | 138 | Alfanumérico | -Llenado con una X hasta completar las **176** posiciones. | Sí |

# Cuerpo del formato

Son los registros de todas las transacciones con tarjetas internacionales. El archivo debe contener tantos registros de este tipo, como transacciones a reportar.

Para cada uno de los registros debe reportar la información de los siguientes campos:

* **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo.
* **Columna 2 - Fecha y hora de la transacción:** se registra la fecha y hora en la cual se realizó la transacción, bajo el formato AAAA-MM-DD-HH:MM:SS, donde AAAA es el año, MM es el mes, DD es el día, HH es la hora, MM son los minutos y SS son los segundos.
* **Columna 3 - Código de la red asignado a la entidad:** se registra el código de la red a la que pertenece el cajero o dispositivo por donde se realiza la transacción, de acuerdo con la codificación asignada por la SFC en el momento de la autorización del permiso de funcionamiento de la institución financiera.

Este código debe registrarse bajo el formato SSTTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01 para el sector financiero vigilado por la SFC), TTT es el número que identifica el tipo de entidad asignado por la SFC al momento de autorización del permiso de funcionamiento (Ej. 021) y CCC es el número que identifica el código de la entidad asignado por la SFC al momento de autorización del permiso de funcionamiento (Ej. 001).

Por ejemplo, si se realizó una transacción con una tarjeta internacional a través de un cajero ATH, el *código de la red asignado a la entidad* es el 01118002, pues la SFC identifica al sistema de pago de bajo valor ATH como tipo de entidad 118 y código de entidad 2.

* **Columna 4 - Código asignado al cajero o dispositivo de red:** se registra el código que identifica al cajero o al dispositivo en la red. Si la transacción no se realizó por un cajero electrónico o por un dispositivo de red, el valor a ingresar en este campo es “-1”. No debe dejar vacío este campo.
* **Columna 5 - Número de la transacción:** se registra el número que identifica la transacción en el dispositivo.
* **Columna 6 - Tipo de transacción:** se diligencia el código del tipo de transacción efectuada. Este código debe ser seleccionado del Cuadro 1 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 5”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
* **Columna 7 - Código del país**: en este campo debe registrar el código del país de expedición de la tarjeta, de acuerdo con el estándar ISO 3166. Los códigos de países ISO 3166 se pueden consultan en la página web de la UIAF. Para las operaciones locales por ventanilla, el valor a ingresar en este campo es “-1”. No debe dejar vacío este campo.
* **Columna 8 - Código BIN:** se registra el número BIN de la tarjeta.
* **Columna 9 - Número de la tarjeta:** se debe registrar el número que identifica la tarjeta.
* **Columna 10 - Valor de la transacción en pesos:** es el monto exacto por el cual se hizo la transacción en pesos, sin incluir decimales, ni separadores de miles. Se debe convertir la transacción a pesos colombianos tomando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la operación que va a ser reportada. Las transacciones en divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América se deben convertir a dicha moneda empleando la tasa de conversión del día en que se realice la operación publicada por la SFC.
* **Columna 11 - Nombre del establecimiento:** se registra el nombre del establecimiento donde se realiza la transacción. Esta información solo aplica para transacciones de compra con tarjeta debito / crédito. Cuando no se esté reportando una transacción de compra con tarjeta débito / crédito, el valor a ingresar en este campo es “-1”. No debe dejar vacío este campo.
* **Columna 12 - Código del municipio:** se debe indicar el código del municipio donde se efectuó la transacción, de acuerdo con la codificación del Departamento Nacional de Estadística (DANE). Debe tener en cuenta que Bogotá por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001.

La longitud y el formato que debe tener cada uno de los anteriores campos descritos es la siguiente:

Cuadro 2. Cuerpo del Archivo de Reporte de Transacciones con Tarjetas Internacionales

| **No.** | **Campo** | **Posición Inicial** | **Posición Final** | **Longitud** | **Formato** | **Contenido** | **Campo obligatorio** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Número consecutivo de registro | 1 | 10 | 10 | Numérico | -Inicia en 1.  -No se puede repetir.  -Alineado a la derecha. | Sí |
| 2 | Fecha y hora de la Transacción | 11 | 29 | 19 | Fecha | -Formato AAAA-MM-DD-HH:MM:SS  -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro con “0”, de igual forma para la hora. Ej. Enero 1 del 2022 será 2022-01-01\_08:30:15 | Sí |
| 3 | Código de la red asignado a la entidad | 30 | 37 | 8 | Alfanumérico | - Este código debe registrarse bajo el formato SSTTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01 para el sector financiero vigilado por la SFC), TTT es el número que identifica el tipo de entidad asignado por la SFC al momento de autorización del permiso de funcionamiento (Ej. 021) y CCC es el número que identifica el código de la entidad asignado por la SFC al momento de autorización del permiso de funcionamiento (Ej. 001).  -Por ejemplo, si se realizó una transacción con una tarjeta internacional a través de un cajero ATH, el código de la red asignado a la entidad es el 01118002, pues la SFC identifica al sistema de pago de bajo valor ATH como tipo de entidad 118 y código de entidad 2. | Sí |
| 4 | Código asignado al cajero o dispositivo de red | 38 | 47 | 10 | Numérico | - Aplica para transacciones realizadas por cajero electrónico o dispositivo de red. Si la transacción no se realizó por un cajero electrónico o por un dispositivo de red, el valor a ingresar en este campo es “-1”. No debe dejar vacío este campo.  -Alineado a la derecha. | Si |
| 5 | Número de la transacción | 48 | 57 | 10 | Numérico | -Número que identifica la transacción en el dispositivo.  -Alineado a la derecha | Sí |
| 6 | Tipo de transacción | 58 | 59 | 2 | Numérico | -Código que identifica el tipo de transacción de acuerdo con la codificación del Cuadro 1 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 5”. -Alineado a la derecha. | Sí |
| 7 | Código del país | 60 | 61 | 2 | Alfanumérico | -De acuerdo con el estándar ISO 3166.  - Para las operaciones locales por ventanilla, el valor a ingresar en este campo es “-1”. No debe dejar vacío este campo. | Sí |
| 8 | Código BIN | 62 | 71 | 10 | Numérico | -Alineado a la derecha. | Sí |
| 9 | Número de la tarjeta | 72 | 91 | 20 | Numérico | -Alineado a la derecha. | Sí |
| 10 | Valor de la transacción en pesos | 92 | 111 | 20 | Numérico | -Valores positivos sin incluir decimales, ni separadores de miles.  -Valor en pesos corrientes colombianos.  - Se debe convertir la transacción a pesos colombianos tomando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) que fue expedida por la SFC el día que se produjo la operación que va a ser reportada. Las transacciones en divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América se deben convertir a dicha moneda empleando la tasa de conversión del día en que se realice la operación publicada por la SFC.  -Alineado a la derecha. | Sí |
| 11 | Nombre del establecimiento | 112 | 171 | 60 | Alfanumérico | - Aplica para transacciones de compra con tarjeta debito / crédito  - Cuando no se esté reportando una transacción de compra con tarjeta débito / crédito, el valor a ingresar en este campo es “-1”. No debe dejar vacío este campo.  -Alineado a la izquierda. | Sí |
| 12 | Código del municipio | 172 | **176** | 5 | Numérico | -De acuerdo con la codificación del DANE.  -Alineado a la derecha.  -Bogotá, por ser Distrito Capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001.  -Alineado a la derecha. | Sí |

# Cola

Con el fin de realizar una verificación de la información entregada, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 del cuerpo del formato. Solo existe un registro de este tipo por archivo. Es la cola del archivo.

Este registro se elabora de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 3. Cola del Archivo de Reporte de Transacciones con Tarjetas Internacionales

| **No.** | **Campo** | **Posición Inicial** | **Posición Final** | **Longitud** | **Formato** | **Contenido** | **Campo obligatorio** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Consecutivo | 1 | 10 | 10 | Numérico | -Siempre el valor cero “0”  -Alineado a la izquierda | Sí |
| 2 | Código de la Entidad | 11 | 18 | 8 | Alfanumérico | -Formato SSTTTCCC donde “S” identifica al sector (01). La “T” el tipo de entidad y la “C” el código de la entidad, asignados por la Superintendencia Financiera de Colombia  -Alineado a la izquierda | Sí |
| 3 | Número total de transacciones reportadas | 19 | 28 | 10 | Numérico | -Total de registros tipo 2 reportados en el archivo.  -Alineado a la derecha. | Sí |
| 4 | Fin de registro | 29 | **176** | 148 | Alfanumérico | -Llenado con una X hasta completar las **176** posiciones. | Sí |

# CONSIDERACIONES A LA HORA DE REALIZAR LOS REPORTES

En general, para la escritura de variables con formato numérico se debe tener en cuenta lo siguiente:

* Todas estas variables deben estar alineadas a la derecha.
* En ningún caso se deben dejar espacios antes del dato, o agregar espacios después del dato.

En general, para la escritura de variables con formato alfanumérico se debe tener en consideración lo siguiente:

* Todas estas variables deben estar alineadas a la izquierda.
* En ningún caso se debe completar con ceros a la izquierda o a la derecha del dato.
* Todas las letras incluidas en la información relacionada deben ser escritas en mayúscula.

Para ayudar al correcto diligenciamiento de la información solicitada, en la página Web de la UIAF ([www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)) podrá descargar:

* Codificación DANE de los municipios.
* La codificación ISO 3166 de países.
* Instrucciones para el correcto diligenciamiento de direcciones.
* Un archivo plano de ejemplo que sirve como guía para el diseño y construcción del archivo plano requerido para realizar el Reporte de Transacciones con Tarjetas Internacionales.

# ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE LOS REPORTES

# Envío de los reportes

El medio de envío de las entidades reportantes es el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

La entidad usuaria de la información enviada por los reportantes es la UIAF.

Los reportes deben entregarse con una periodicidad mensual y contener la información solicitada correspondiente al mes inmediatamente anterior (es decir, la fecha de corte de la información es el último día del mes inmediatamente anterior).

La fecha de entrega de los reportes corresponde a los primeros 20 días calendario después de la fecha de corte del período mensual.

Antes de enviar la información, cada entidad debe verificar que la información se encuentra completamente ajustada a las especificaciones exigidas, porque el sólo hecho que algún dato esté corrido una posición, implica que ese registro no sea cargado adecuadamente y se rechace el reporte.

Si durante el período de reporte no se presentó alguna transacción que haya dado lugar al Reporte de Transacciones con Tarjetas Internacionales motivo de este anexo técnico, la entidad reportante no debe realizar el reporte negativo (reporte de ausencia) a través de SIREL.

Si las entidades vigiladas por la SFC presentan alguna transacción que da origen a este anexo técnico y no envían los reportes respectivos a la UIAF, estarán sujetas a las sanciones a las que haya lugar.

# Proceso de envío de los reportes

Para enviar los reportes a la UIAF, cada entidad reportante debe contar con un *usuario* que le permitirá ingresar a SIREL y realizar el cargue de los reportes.

La entidad debe registrarse a través de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co en el enlace SIREL – Solicitud de Código en Línea, seleccionando sector: *Financiero* y el tipo de entidad correspondiente según el listado de la Superintendencia Financiera de Colombia. Luego de obtener el código de entidad, ésta debe solicitar el *usuario* para acceder al SIREL a través del enlace SIREL – Solicitud de Usuario.

Cada *usuario* está ligado al número de identificación de quien se registra. Por lo tanto, si la persona encargada de realizar el ingreso a SIREL cambia, la entidad reportante debe solicitar un nuevo *usuario* asociado al documento de identificación de la nueva persona encargada. Así mismo, la entidad debe solicitar la cancelación del anterior usuario a través del módulo de PQRSD dispuesto en la página web de la UIAF.

Recuerde solicitar las siguientes actualizaciones a través del módulo PQRSD:

* La actualización de datos de los *usuarios* en el SIREL: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto.
* La actualización de datos del oficial de cumplimiento: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto, nombres. En caso que no tenga un usuario en el SIREL debe solicitarlo a través de la opción mencionada con anterioridad.
* La cancelación de los *usuarios* retirados de la entidad reportante.
* La cancelación de la entidad reportante
* La asociación de entidades a un usuario registrado y activo en el SIREL.

# Estado de los reportes respecto a los tiempos de envío

Los reportes enviados pueden presentar 3 situaciones:

* **Recibido:** la UIAF considera que el reporte fue recibido a tiempo cuando el cargue EXITOSO fue realizado dentro del período estipulado y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas en el presente Anexo. También cuando el reporte fue enviado dentro del periodo estipulado con cargue FALLIDO y al corregir tuvo cargue EXITOSO a más tardar 10 días después de la fecha límite de reporte.

Por ejemplo, si debe reportar los primeros 20 días del mes siguiente a la fecha de corte y las correcciones se hacen hasta el día 30 del mes, el reporte queda clasificado como recibido a tiempo.

* **Recibido extemporáneo:** la UIAF considera que el reporte fue recibido extemporáneo cuando el primer cargue EXITOSO fue realizado fuera del período estipulado. También cuando el reporte fue enviado dentro del período estipulado con cargue FALLIDO y al corregir tuvo cargue EXITOSO después de los 10 días calendario que transcurren luego de la fecha límite de reporte.

Por ejemplo, si la entidad reportante obtuvo cargue FALLIDO el día 18 del mes y el cargue EXITOSO fue el día 02 del mes siguiente, el reporte queda clasificado como recibido extemporáneo.

* **No recibido:** la UIAF considera que un reporte fue no recibido cuando en la base de datos de la UIAF, no se encuentra ningún registro de reporte correspondiente a uno o más períodos.

El no recibido, el recibido extemporáneo y la mala calidad de los datos, afectan las labores de inteligencia que realiza la UIAF.

# Solicitud de anulación para corrección de reporte

Puede suceder que una vez cargado el archivo en forma exitosa, la entidad reportante o la UIAF identifique inconsistencias en la información enviada. En este caso la entidad reportante debe corregir la información y retransmitir el archivo completo. Los pasos a seguir son los siguientes:

* **Paso 1:** La entidad reportante debe diligenciar el formato de solicitud de anulación para la corrección de reportes que encontrará en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co sección SIREL-Formatos y tablas generales.
* **Paso 2:** La entidad reportante debe ingresar al módulo PQRSD de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co, en tipo de solicitud debe seleccionar “Peticiones”, luego “Soporte” y, por último, “Solicitud Anulación para corrección de Reportes” y adjuntar el formato. El módulo de PQRSD le entregará un código para hacer el seguimiento a su solicitud.
* **Paso 3:** Una vez que la UIAF recibe la solicitud y hace la verificación, pone en estado fallido el reporte y le comunica a la entidad reportante (respuesta a la PQRSD) que puede realizar nuevamente el cargue.
* **Paso 4:** La entidad reportante debe realizar el cargue de información corregida tan pronto reciba respuesta a la PQRSD. Esta información quedará cargada como ENVÍO CORREGIDO.

Antes de enviar la información, cada entidad reportante debe verificar que la información se encuentra completamente ajustada a las especificaciones exigidas. Por ejemplo, sólo el hecho que algún dato esté corrido una posición, implica que ese registro no sea cargado adecuadamente y se rechace la información. Asimismo, los reportantes deben verificar que sea incluida la información de los campos obligatorios.

# Certificado de cargue de los reportes

Una vez que la entidad reportante envíe cada uno de los reportes que le correspondan, recibirá mediante SIREL el certificado de recibo de la información, en donde se indicará el número de radicación, entidad, usuario, fecha y hora de cargue, fecha de corte de la información, número de registros, tipo de reporte y el estado del envío: EXITOSO O FALLIDO. Este certificado puede ser impreso o almacenado en formato *.pdf*.

En el evento en el que el cargue sea FALLIDO, el sistema informará a la entidad los errores y ésta deberá corregir la información y cargarla nuevamente hasta que el estado del envío sea EXITOSO. La entidad reportante tendrá un plazo único de 10 días calendario para realizar el cargue exitoso de la información después de finalizado el plazo inicial.

# SOPORTE

Con el objetivo de solucionar sus inquietudes, la UIAF cuenta con los siguientes canales de comunicación para atención a las entidades reportantes y/o sujetos obligados:

* **Línea Telefónica:** en Bogotá el PBX: 288 5222 Ext. 450, a nivel nacional la línea gratuita: 018000-11 11 83.
* **Chat Técnico:** disponible de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:00 p.m.
* **Módulo PQRSD (Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias):** en www.uiaf.gov.co / Contáctenos / Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias - (PQRSD).